



Resolución Nro. MDG-GORE-2024-0016-R

El Coca, 07 de agosto de 2024

MINISTERIO DE GOBIERNO

**ING. NUVIA ROCIO VEGA MORILLO
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

RESOLUCIÓN DE CONDECORACIÓN AL PABELLÓN NACIONAL DE LA BRIGADA DE SELVA N° 19 NAPO, ARMADA DEL ECUADOR – DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS AMAZÓNICOS Y COMANDO DE POLICÍA DE LA SUBZONA ORELLANA NRO. 22, INSTITUCIONES QUE HAN CONTRIBUIDO DE MANERA COORDINADA Y CONJUNTA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA LABOR INSTITUCIONAL DESPLEGADA POR LA CRUZ ROJA DE ORELLANA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LOS CUATRO CANTONES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, aprobada en el año 2008, reconoce los derechos, libertades y garantías de las personas; establece la nueva organización nacional y el régimen de competencias de todas las instituciones y autoridades del poder público;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República, establece: Son deberes y responsabilidades de los y las ecuatorianas, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 158 dispone: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. (...)";

Que, el artículo 163, establece: "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional."

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 225 de la Constitución de la República, la Gobernación de la provincia de Orellana es un ente perteneciente al Ministerio de Gobierno y dependiente de la Función Ejecutiva.

Que, el artículo 226 ibídem dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 229 de nuestra Norma Suprema, menciona que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos



Resolución Nro. MDG-GORE-2024-0016-R

El Coca, 07 de agosto de 2024

son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, (...).

Que, el numeral 1 del artículo 261 ibidem, señala que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre “1. La defensa nacional, protección interna y orden público. (...)”

Que, la Constitución de la República, en el artículo 393 estipula que "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promoviendo una cultura de paz, previniendo las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (...);

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: “Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 1. Policía Nacional. (...)”

Que, el numeral 10 del artículo 97 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley “Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público define la misión de la Policía Nacional y señala: “*Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelinquencial*”.

Que, en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional manifiesta que en cumplimiento del mandato constitucional, cada una de las Ramas de las Fuerzas Armadas deben desarrollar el poder militar para la consecución de los objetivos institucionales, que garanticen la defensa, contribuyan con la seguridad y desarrollo de la Nación, a fin de alcanzar los objetivos derivados de la planificación estratégica militar.

Que, el artículo 183 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, prescribe “*Los miembros de las Fuerzas Armadas tienen derecho a recibir estímulos, en reconocimiento de los méritos demostrados en su actividad profesional, o en acciones especiales.*”;

Que, el artículo 9 ibídem, determina que la Fuerza Naval del Ecuador es la Autoridad Marítima Nacional, que ejerce sus competencias institucionales en los espacios acuáticos nacionales, dentro del Sistema de Organización Marítima Nacional;

Que, el artículo 10 de la norma ut supra, establece: Son órganos operativos de la Fuerza Naval del Ecuador, como Autoridad Marítima en el rol de Policía Marítima: el Comando de Operaciones Navales y sus unidades operativas, el Subsistema de Inteligencia Naval, la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos con sus Direcciones Regionales de Espacios Acuáticos, las Capitanías de Puerto, así como el Comando de Guardacostas;

Que, el artículo 18 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, establece que el personal militar de las Fuerzas Armadas, en razón de sus grados militares, se clasifican en: Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea;



Resolución Nro. MDG-GORE-2024-0016-R

El Coca, 07 de agosto de 2024

Que, la misión de la Armada del Ecuador es proveer defensa y seguridad en los espacios marítimos, desarrollando el poder naval y las capacidades de control marítimo, a fin de contribuir a la defensa de la soberanía, integridad territorial y seguridad nacional, apoyando con su contingente al desarrollo marítimo nacional;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Ecuador es una institución técnica dedicada a salvar vidas y proteger bienes, mediante acciones oportunas y efectivas para la prevención de incendios y atención de emergencias.

Que, la visión y misión del Benemérito Cuerpo de Bomberos es salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la lucha contra el fuego, atención prehospitalaria, rescate y salvamento, atender en caso de emergencias por desastres naturales y/o producidos por el ser humano.

Que, la Cruz Roja Ecuatoriana trabaja para aliviar y prevenir el sufrimiento humano, promoviendo comunidades, resilientes orientadas al desarrollo sostenible mediante el accionar neutral e imparcial de su personal humanitario y el continuo desarrollo de la Sociedad nacional, sustentados en los Principios Fundamentales

Que, el propósito de la Cruz Roja Ecuatoriana es proteger la vida, la salud y hacer respetar la vida humana. Promueve la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre los pueblos.

Que, el 10 de agosto de 1809, marcó el inicio del proceso de Independencia del Ecuador.

Que, en Ecuador conmemorará este 10 de agosto 215 años del denominado "Primer Grito de la Independencia".

Que, la Gobernadora o el Gobernador de la provincia dentro de las atribuciones previstas en el artículo 26, literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo, tiene por competencia supervisar la actividad de los Órganos de la Administración Pública Central e Institucional en la provincia y servir como agentes de coordinación y cooperación de éstas con los entes y órganos de la Administración Pública Seccional;

Que, es deber del Gobierno Nacional a través de sus representantes en cada una de las provincias de territorio ecuatoriano, reconocer a las personas e instituciones que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes circunstancias en beneficio de la sociedad ecuatoriana;

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GORE-2024-2935-MEMO, de fecha 06 de agosto de 2024, la Máxima Autoridad dispone al **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**, proceda a elaborar la Resolución de Condecoración al Pabellón Nacional de las Instituciones que han contribuido de manera coordinada y conjunta en la seguridad ciudadana y reconocer la labor institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja de los cantones de la provincia de Orellana.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 54, de fecha 04 de Diciembre del año 2023, la ING. NUVIA ROCÍO VEGA MORILLO, es designada como **GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, y ratificada mediante Acción de Personal Nro. 1480, de fecha 05 de Diciembre del 2023.

Que, el artículo 26 letra u) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece como competencia del Gobernador "Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen la Constitución y las leyes"; Por los antecedentes expuestos y por las atribuciones



Resolución Nro. MDG-GORE-2024-0016-R

El Coca, 07 de agosto de 2024

conferidas en la Constitución de la República, así como por el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir la presente Resolución Administrativa de **RESOLUCIÓN DE CONDECORACIÓN AL PABELLÓN NACIONAL DE LA BRIGADA DE SELVA N° 19 NAPO, ARMADA DEL ECUADOR – DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS AMAZÓNICOS Y COMANDO DE POLICÍA DE LA SUBZONA ORELLANA NRO. 22, INSTITUCIONES QUE HAN CONTRIBUIDO DE MANERA COORDINADA Y CONJUNTA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA LABOR INSTITUCIONAL DESPLEGADA POR LA CRUZ ROJA DE ORELLANA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LOS CUATRO CANTONES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

Artículo 2.- CONDECORAR EL PABELLÓN NACIONAL de la Brigada de Selva N° 19 Napo, Armada del Ecuador – Dirección Regional de los Espacios Acuáticos Amazónicos y Comando de Policía de la Subzona Orellana Nro. 22, , por su compromiso de velar, salvaguardar la seguridad y defensa de nuestra sociedad en todo el territorio nacional y de manera especial en la provincia de Orellana.

Artículo 3.- Otorgar el **RECONOCIMIENTO AL MÉRITO INSTITUCIONAL** a la Cruz Roja de Orellana y al Benemérito Cuerpo de Bomberos en cada uno de los Cantones de la Provincia de Orellana, en pos del fortalecimiento de las acciones que garantizan un ambiente armónico y seguro para la comunidad orellanense.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución administrativa en la página Oficial de la Gobernación de la Provincia de Orellana.

Artículo 5.- La presente resolución entra en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Orellana, a los 07 día del mes de Agosto del año 2024.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nuvia Rocio Vega Morillo
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Referencias:

- MDG-GORE-2024-2935-MEMO

Copia:

Señor Magíster
Henry Alfredo Zambrano Rodriguez
Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Abogado
Carlos Marcelo Pérez Bonilla
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MDG-GORE-2024-0016-R

El Coca, 07 de agosto de 2024

cp/cs